

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
EXPEDIENTE: SM/ASAI/003/2026

San Quintín, Baja California, a seis de abril del dos mil veintiséis.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número de expediente **SM/ASAI/003/2026** instruido en contra de los elementos policiales [REDACTED]

Juárez Silva. -----

RESULTANDOS

PRIMERO. – Mediante oficio **SM/AC/037/2025** de fecha **primero de agosto del dos mil veinticinco**, signado por la **Lic. [REDACTED]** Jefa del Departamento de Atención Ciudadana de la Sindicatura Municipal de San Quintín, se remitió queja presentada por escrito y sus anexos de fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, interpuesta por el **C. [REDACTED]** a través de comparecencia ante la Sindicatura Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, donde relata sucesos acontecidos, de los cuales se desprenden hechos que pueden constituir en el incumplimiento de obligaciones por parte de elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín.- -----

SEGUNDO. – Por acuerdo de fecha **primero de agosto del dos mil veinticinco**, se inició la investigación administrativa radicada bajo número estadístico **24/2025-AI** de los Índices del Departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, por el probable incumplimiento en las obligaciones por parte de elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, correspondientes a las obligaciones previstas en el artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, mediante



Estatutal de Seguridad Ciudadana de Baja California, mediante obligaciones previstas en el artículo 133 de la Ley del Sistema y Protección Ciudadana de San Quintín, correspondientes a los elementos policíacos adscritos a la ahora Dirección de Seguridad Probable, incumplimiento en las obligaciones por parte del del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, por el Departamento de Asuntos Interiores de la Sindicatura Municipal bajo número estadístico 24/2022-AI de los índices del mil veinticinco, se inicia la investigación administrativa radicada

SEGUNDO. - Por acuerdo de fecha primero de agosto del dos Quintín,.....

ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San obligaciones por parte de elementos policíacos adscritos a la hechos que pueden constituir en el incumplimiento de donde resulta sucesos acontecidos, de los cuales se desprenden Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, Bonilla Barajas a través de comparecencia ante la Sindicatura Julio del dos mil veinticinco, inculpa por el C. Julio Alberto presentada por escrito y suscrita la fecha treinta y uno de de la Sindicatura Municipal de San Quintín, se remitió queja Elva Luis Ríos Jefe de Departamento de Atención Ciudadana primero de agosto del dos mil veinticinco, signado por la Llc

PRIMERO. - Mediante oficio SM/Aca/033/2022 de fecha

RESULTANDOS

Juárez Silva,.....

elementos policíacos Gilbert Emeterio Contreras y J. Margarito expediente SM/Aca/003/2022 instruido en contra de los de Corrección Disciplinaria identificado con número de VISTOS los autos para resolver en definitivo el Procedimiento veintiseis.

San Quintín, Baja California, a seis de abril del dos mil

SIN TEXTO

EXPEDIENTE: SM/Aca/003/2022
RESOLUCIÓN DEFINITIVA



el cual se ordenaron todas las diligencias tendientes a la integración de la investigación.-----

TERCERO. – Por acuerdo de remisión de fecha **veintisiete de enero del dos mil veintiséis**, se declaró formalmente concluida la etapa de investigación y se señaló que los elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres [REDACTED] [REDACTED] presuntamente incumplieron con su obligación plasmada en el artículo **137**, fracción **I** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, formándose el expediente número **SM/ASAI/003/2026** para el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria.-----

CUARTO. – En fecha **cinco de febrero del dos mil veintiséis**, se notificó de manera personal al presunto responsable [REDACTED] el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número **SM/ASAI/003/2026**, haciéndole de su conocimiento el hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo **20** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, corriéndole traslado del inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria en comento.

QUINTO. – Asimismo, en fecha **cinco de febrero de dos mil veintiséis**, se notificó de manera personal al presunto responsable [REDACTED] el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número **SM/ASAI/003/2026**, haciéndole de su conocimiento el hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo **20** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, adjuntando copia simple del acuerdo del inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria.-----



Procedimiento de Corrección Disciplinaria.

subletores, adjuntando copia simple del acuerdo del inicio del
Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación
Carretera Policial de la Dirección de Seguridad Pública
el artículo 30 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de
acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en
hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir
número SM/ASA/003/2026, haciéndole de su conocimiento el
procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con
responsable J. Margarito Juárez Silva, el inicio del
veintiseis, se notuló de manera personal al presunto

QUINTO. - Asimismo, en fecha cinco de febrero de dos mil
inicio del procedimiento de Corrección Disciplinaria en comento.
Baja California, de aplicación subletores, convirtiéndose traslado del
de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada,
Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carretera Policial
abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo 30 del
informándole su obligación de asistir acompañado de su
haciéndole de su conocimiento el hecho que se le imputa e
Disciplinaria identificado con número SM/ASA/003/2026.
Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva, presuntamente
se notuló de manera personal al presunto responsable Gilbert
CUARTO. - En fecha cinco de febrero del dos mil veintiseis,

SIN TEXTO

Corrección Disciplinaria.

número SM/ASA/003/2026 para el inicio del procedimiento de
Ciudadana de Baja California, tomándose el expediente
tación 1 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad
incurrieron con su obligación plasmada en el artículo 137,
Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva, presuntamente
Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres Gilbert
adscriptos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección
la etapa de investigación y se señaló que los elementos policíacos
anexo del dos mil veintiseis, se declaró formalmente concluida
TERCERO. - Por acuerdo de remisión de fecha veintiseis de
integración de la investigación.

el cual se ordenaron todas las diligencias tendientes a la



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
TASACIONES
A I
MUNICIPIO



123



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



154

SEXTO. – En fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo **20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, en la cual el elemento policial [REDACTED] compareció y manifestó su deseo de ser asistido por sí mismo, además de ofrecer su declaración sin que ofertara pruebas que estimara convenientes. -----

SÉPTIMO. – Por su parte, en fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo **20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, en la cual el elemento policial [REDACTED] compareció y manifestó su deseo de ser asistido por sí mismo, además de ofrecer su declaración y ofertar las pruebas que estimó convenientes. -----

OCTAVO. – Al no existir alegatos formulados ni más diligencias por desahogar, quedan los autos pendientes a efecto de dictar resolución que a derecho corresponda. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Competencia: La Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, de conformidad a lo establecido en los artículos **5** fracción **VI, 137** y **146** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, artículos **1, 15, 16** y **20** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria en relación con los artículos **92** fracción **XVIII** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, Baja California y el artículo **6** fracción **XIX** y **XX** y demás relativos del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California, en virtud de que se





Municipal de San Quintín, Baja California, en virtud de que se demuestran relativos del Reglamento Interno de la Sindicatura San Quintín, Baja California y el artículo 5 fracción XIX y XX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de aplicación supletoria en relación con los artículos 22 fracción Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California, de Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Baja California, artículos 1, 12, 16 y 20 del Reglamento de la Ley de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de conformidad a lo establecido en los artículos 5 fracción VI, VII y el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria de Quintín, Baja California, es competente para conocer y resolver

PRIMERO. – Competencia: La Sindicatura Municipal de San

CONSIDERANDOS

de dictar resolución que a demás de responder, diligencias por desarrollar, autos pendientes a efecto

OCTAVO. – Al no haberse formulados ni más que estimo convenientes, en su declaración y ofrecer las pruebas mismas, además de su declaración y ofrecer las pruebas mismas, compareció y manifestó su deseo de ser asistido por el

supletoria, en la cual el elemento policial J. Margarito Juárez Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública artículo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia establecida en el

SÉPTIMO. – Por su parte, en fecha diecinueve de febrero del convenientes,

ofrecer su declaración sin que ofrezca pruebas que estimara manifestó su deseo de ser asistido por el mismo, además de elemento policial Clibert Encarnación Contreras, compareció y Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria, en la cual el Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera veintidós, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo

SEXTO. – En fecha diecinueve de febrero del dos mil

SIN TEXTO



SAN QUINTIN



trata de un incumplimiento en las obligaciones de dos elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, donde ejerce su potestad este **Órgano Interno de Control**, así como el presunto incumplimiento de las obligaciones de los presuntos responsables no da lugar a una Responsabilidad Administrativa, sino que da lugar a una Corrección Disciplinaria, de conformidad al catálogo de obligaciones establecidas en el artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y su clasificación de acuerdo al artículo **146** de la Ley en cita. -----

SEGUNDO. – Conducta atribuida: Mediante el acuerdo de remisión para el Inicio de Substanciación de fecha **veintisiete de enero del dos mil veintiséis**, dictado en la Investigación Administrativa número **24/2025-AI**, se decretó que los elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres [REDACTED]

[REDACTED] presuntamente incumplieron con la siguiente obligación:

La prevista en el artículo **137**, fracción **I** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, preceptos legales que a la letra dicen:

**“LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

(...)

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 137. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; (...)”

Lo anterior, en virtud de que el día **dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro**, siendo las **08:05 horas** los elementos



del dos mil veinticuatro, siendo las 08:02 horas los elementos
lo anterior, en virtud de que el día dieciocho de noviembre

Californio (-)."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la
individuales y derechos humanos reconocidos en la
con origen al orden jurídico y respecto a los garantizados
A Conductas siempre con dedicación y disciplina, así como
superioridad a las siguientes obligaciones:

humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se
eficiencia profesionalismo, honores y respeto a los derechos
los principios constitucionales de legalidad, objetividad,
Artículo 133. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de

DE LAS OBLIGACIONES

(-)

CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

"LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

legales que a la letra dicen:

Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, preceptos

La prevista en el artículo 1 de la Ley del Sistema

Siya, presuntamente, con la siguiente obligación:

nombre Clibel Contreras y J. Margarito Juárez
y Protección Civil de San Quintín, Baja California, de
elementos policiales, derechos a la ahora Dirección de Seguridad

Administrativa número 2453025-AJ, se electo, que los

enano del dos mil veintisiete, dictado en la investigación
remisión para el inicio de Subsecuenciación de fecha veintisiete de

SEGUNDO. - Conducta atribuida: Mediante el acuerdo de

en día:

California y en clasificación de acuerdo al artículo 145 de la Ley
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja
al catálogo de obligaciones establecidas en el artículo 133 de la
sino que da lugar a una conexión Disciplinaria, de conformidad
responsables no da lugar a una Responsabilidad Administrativa,
presunto incumplimiento de las obligaciones de los pases
ejerce su potestad este Órgano Interno de Control, así como el
y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, donde
elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad
tarea de un incumplimiento en las obligaciones de dos



policiales de nombres [REDACTED] reciben reporte del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Quintín, "C5" de persona agresiva con los clientes y las empleadas del Oxxo, por la calle del batallón en la colonia Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, acudiendo en la unidad BC93A1, interviniendo y arrestando al C. [REDACTED] [REDACTED] atendiendo la narrativa de los elementos policiales en cita, hechos que describieron en el parte de novedades que comprende la guardia completa del día dieciocho al diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, donde manifiestan que la intervención al C. [REDACTED] derivó por un reporte de una persona agresiva y al momento de la intervención el C. [REDACTED] se comportó de manera agresiva con los suscritos; por lo que los elementos policiales sujetos del presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, proceden a intervenir y detener al quejoso. - - - - -

TERCERO. - Análisis y Valoración de las pruebas que obran

dentro del presente Procedimiento de Corrección

Disciplinaria: Por acuerdo de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiséis, se tuvieron por admitidas las siguientes pruebas:

1.- Denuncia de Hechos: Consistente en queja presentada por escrito por el C. [REDACTED] de fecha primero de agosto del dos mil veinticinco, de la cual en lo que nos interesa se asienta lo siguiente: (Visible de foja 2 a foja 5 de autos).

(...) "como eso de las 8:00 horas al salir del Oxxo, ubicado sobre la calle que corre de la transpeninsular al Chapala en el Fraccionamiento Popular San Quintín, del Municipio de San Quintín Baja California, cuando en eso llego una patrulla de la policía municipal con número BC923A1 y se bajaron 2 policías masculinos con uniforme azul de los cuales en ese momento desconocía sus nombres pero ahora sé que se llaman [REDACTED] uno de ellos era de test blanca y el otro era moreno ambos sin barba y sin bigote, el policía moreno me empezó a cuestionar que en que trabajaba y que le reportaron que estaba agrediendo a una persona, a lo que yo conteste que no agredí a nadie y en eso le pregunto a mi pareja [REDACTED] que ahí se encontraba adentro del OXXO, y le pregunto que si yo la estaba agrediendo y él dijo que traía un reporte de agresión y yo le conteste que no había agredido a nadie, también le dije que yo era chofer de ambulancia y que venían saliendo de mi turno, entonces el POLICÍA MORENO me dijo que yo estaba borracho y



entonces el POLICIA MORENO me dijo que yo estaba borracho y no cholet de ambulancia y que venian solicitando de mi tumor coniente que no habia agredido a nadie tambien le dijo que yo agrediendo y el dijo que tuvo un reporte de agresion y yo le encontrabo adentro del OXO y le preguntó que si yo lo estaba preguntando a mi amiga JULIA LUANA MEDOZA que ahí se pararon a lo que yo conteste que no agredí a nadie y en eso le propuse y que le reportaron que estaba agrediendo a una sin pigote el policia me mandame embargo o cuestionar que en que ellos era de test blanco y el otro era moreno ambos sin pigote y EMETERIO CONTRERAS Y J. MARGARITO JUAREZ SIL VA uno de desconocio sus nom pres pero ahora se que se llaman GILBERT MASCUFINOS con uniforme azul de los cuales en ese momento policia municipal con numero BC352341 y se bajaron 2 policia Quintin Bajo California cuando en eso llega una patrulla de la Fraccionamiento Populus San Quintin del Municipio de San Calle que corre de la transportandor al Chihuahua en el (-) como eso de los 800 fotos al salir del OXO ubicado sobre la se asienta lo siguiente: (Visible de folio 3 a folio 5 de sura).

1. Denuncia de Hechos: Consistente en queja presentada por veintiseis se tuvieron por los siguientes pruebas:

Disciplinaria: por ser un procedimiento de la fuerza pública y de la policía municipal en cuatro de febrero del dos mil dentro del procedimiento de Conexión

SIN TEXTO

TERCERO.

Valoración de las pruebas que obran

proceden a inferir y detener al acusado. sujetos del presente procedimiento de Conexión Disciplinaria agresiva con los suscitados por lo que los elementos policiales el C. Julio Alberto Bonilla Barajas se comparó de manera reporte de una persona agresiva y al momento de la intervención intervención al C. Julio Alberto Bonilla Barajas, derivó por un de noviembre del dos mil veinticuatro, donde manifiestan que la comprende la guardia completa del día dieciocho al diecinueve cila, hechos que describieron en el parte de novedades que Barajas, atendiendo la narrativa de los elementos policiales en BC352341, interviniendo y arrestando al C. Julio Alberto Bonilla Cárdenas de esta municipalidad, acudiendo en la unidad empleadas del OXO, por la calle del batallón en la colonia Lázaro Quintin, "CS" de persona agresiva con los clientes y las Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Juárez Silva reciben reporte del Centro de Control, Comando, policiales de nombres Gilbert Emeterio Contreras y J. Margarito



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



yo le conteste que como iba a estar borracho si venia saliendo de mi trabajo y el policía se molestó y me dijo que no era manera de contestarle y me empujo hacia mi picap por lo que me golpee en la área del pecho con la caja del picap y ahí me esposo fuertemente con las esposas muy apretadas y le dije que lo iba había agredido a nadie" entonces el policía de test blanco la subió a la patrulla también y le dijeron que ya no dijera nada que si no ella también se iba a ir detenida." (...)

Probanza a la cual se le otorga **valor probatorio indiciario** de conformidad con el artículo **285**, fracción **IV** y **408** del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. -----

Lo anterior, una vez administrada con las pruebas marcadas con los numerales **dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete** siendo estas; copia certificada del Parte de Novedades del día dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro, de la Delegación de San Quintín, Baja California; oficio OM/BS/345/2025 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, signado por la Mtra.

[REDACTED] Oficial Mayor del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante el cual informó que los elementos policiales [REDACTED]

[REDACTED] son elementos activos adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, copia certificada de los nombramientos números 00062 y 00118 de fechas primero de enero del dos mil veintidós y primero de enero del dos mil veintitrés, a nombre de los elementos policiales [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente; ampliación de declaración rendida por el **C.**

[REDACTED] en fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco; Declaración rendida por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en fecha nueve de diciembre del dos mil veinticinco e inspección ocular de fecha dos de diciembre del dos mil veinticinco, realizada por la Lic. [REDACTED]

Subdirectora de Investigación, asistida del Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Jefe del Departamentos de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal. -----

AYUNTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN
2024-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL





Sindicatura Municipal

Castroñón Jefe del Departamento de Asuntos Internos de la Subdirección de Investigación, asistido del Lic. Juan Pérez veinticinco, realizada por la Lic. Priscilla Coronel Salazar Inspección ocular de fecha dos de diciembre del dos mil Mendoza, en fecha nueve de diciembre del dos mil veinticinco e dos mil veinticinco, Declaración rendida por la C. Julia Luna Julio Alberto Bonilla Escalera en fecha ocho de septiembre del respectivamente, ampliación de declaración rendida por el C. Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva veintitrés, a nombre de los elementos policiales Clibert enero del dos mil veintidós y primero de enero del dos mil nombramientos números 00002 y 00015 de fecha primero de Ciudadana de San Quintín, copia certificada de los adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Contreras y J. Margarito Silva, son elementos activos informó que los señores policiales Clibert Emeterio Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, mediante el cual Brenda Josefina Álvarez, Oficial Mayor del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, signado por la Mtra. Quintín, Baja California, oficio OM/BS/342/2025 de fecha de noviembre del dos mil veinticuatro, de la Delegación de San estas copias certificadas del Parte de Novedades del día dieciocho con los numerales dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete siendo Lo anterior, una vez administrada con las pruebas marcadas aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y

SIN TEXTO

procedimientos Clínicos para el Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 285, fracción IV y 409 del Código de Propiedad y la cual se le otorga valor probatorio indistinto de el no ella también se iba con destino, "(...)

hubo agredido a nadie, entonces el policía de test plano la fuertemente con los esposos muy apretados y le dije que lo iba en la cara del pecho con la cola del brazo y ahí me espasó de contestarle y me embulló poco mi brazo por lo que me golpeó de mi brazo y el policía se molestó y me dijo que no era mero no le conteste que como iba a estar por eso se venía acallando





MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



2.- Documental Pública: Consistente en copia certificada del Parte de Novedades que comprende la guardia del día dieciocho al diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro de la Delegación de San Quintín, en lo cual a lo que nos interesa se asienta lo siguiente: (Visible foja 51 de autos).

(...)“Siendo las 08:05 hrs. reporta C5 persona agresiva con los clientes y las empleadas del Oxxo batallón, el cual llegó al Oxxo en un vehículo tipo pick-up de color blanco, el cual aparentemente se encontraba bajo los influjos del alcohol, al lugar arribo la unidad BC93A1 a cargo del Policia [REDACTED] [REDACTED] en compañía del policia [REDACTED] mismos que al llegar al lugar se entrevistaron con la empleada del Oxxo de nombre [REDACTED] de 23 años de edad, con domicilio en el 67 batallón de infantería, la cual manifestó que llegó una persona con vestimenta de sudadera color amarillo y pantalón color azul de nombre [REDACTED] cual es ex pareja de su encargada de nombre Julia Luna [REDACTED] haciendo mención que la persona reportada llegó agresivo con ella y su compañera, así como con los empleados del lugar, y que hace una semana la persona reportada llegó al Oxxo agresivo con su encargada a la cual la jaloneo y la agarró del cuello diciéndole palabras altisonantes porque la encuentro platicando con un cliente, misma que señala a la persona misma que se encuentra con la encargada del del Oxxo, al acercarnos a la pareja misma que aparentemente se encuentra discutiendo, al entrevistarse con la pareja identificándose plenamente como policías municipales del municipio de san quintín, se le pregunta que si tenía algún problema ya que nos habían reportado a la persona agresiva, manifestando la de nombre [REDACTED] que no pasaba nada que nomas estaban hablando, cuando en esos momentos su pareja vocifero váyanse a la verga pinches policías que les importa si solo estamos hablando de un problema de pareja, comportándose agresivo con los suscritos, y vociferando palabras altisonantes, motivo por el cual pasa detenido, mismo que se resistió al arresto por lo que utilizaron técnicas policiales, utilizando la fuerza suficiente y necesaria para colocar los candados de manos para restringir sus movimientos, a quien dijo llamarse [REDACTED] siendo abordado a la unidad trasladándolo a la persona a la delegación de san quintín para su certificación médica quedando en celdas preventivas bajo boleta IPH No. 003525 y RND BC/IA/001/18112024/0151.” (...)

Probanza a la cual se le otorga **valor probatorio pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. - -

Prueba con la cual se advierte, que los presuntos responsables

[REDACTED]
elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad



NTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN
24-2027
A MUNICIPAL



elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad

Clifford Emerson Contreras y J. Margarito Juárez Silva,

prueba con la cual se advierte que los presuntos responsables

Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 223,

un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, la

virtud de que se trata de una documental pública, emitida por

probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en

PRD BCIADON/ABIZOS/ABO. 1-1)
deseando en celos preventivos bajo poder IPH No. 003525 y
a la delegación de son presento para su certificación México
Blanca, siendo oportuno a la unidad trasladoslo a la persona
testificar sus movimientos, a quien dijo llamarse Julio Alberto
suficiente y necesario para colocar los candados de menor para
por lo que utilización técnicas policiales, utilizando la fuerza
motivo por el cual para detenerlo, mismo que se realizó al mismo
agresivo con los suscitados y volviendo policías aficionados
estamos hablando de un problema de pareja, considerando
seguras a la verga cinco policías que les importa el solo
estaban hablando cuando en los momentos su pareja vecino
nombre Julio Luna Mendoza, cuando nota que nombre
habían reportado a la persona, manifestando la de
culminar, se le pregunta que si son policías, manifestando que son
plenamente como policías, al ser del municipio de son
discutiendo, al entender que la pareja, identificándose
diciendo a la familia, se encuentran se encuentran
mismo que se encuentran lo entregado del Oxo, al
placando con un mismo que señalo a la persona
del cuello diciéndole que otros policías porque lo encuentro
Oxo agresivo con su entregado a la cual lo señalo y lo agarró
del lugar, y que hace una semana lo persona reportado llegó al
agresivo con ella y su compañero, del como con los empleados
Mendoza, haciendo atención que la persona reportado llegó
cual es ex pareja de su entregada de nombre Julio Luna
siempre color amarillo y portación color azul de nombre Julio Luna
cual manifestando que llegó una persona con vestimenta de
23 años de edad, con domicilio en el 57, patallón de infantería lo
empleada del Oxo de nombre Kenny Seleno Solinas Contreras de
Silva mismos que al llegar al lugar se entrevistaron con la
Emerson Contreras en compañía del policía J. Margarito Juárez
lugar, dando la unidad BCIADON a cargo del Policía Clifford
aparentemente se encuentran pero los infantes del alcohol, al
en un vehículo tipo pick-up de color blanco, el cual
clientes y los empleados del Oxo patallón, el cual llegó al Oxo

SIN TEXTO

4-). Siendo los 08:05 hrs reporto CS persona agresivo con los
asiente lo siguiente: (Visible folio 51 de autos).

Delegación de San Quintín, en la cual a lo que nos interesa se
al diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro de la
parte de Novedades que comprende la guardia del día dieciséis

2- Documental pública: Consistente en copia certificada del



159

y Protección Ciudadana de San Quintín, el día **dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro**, siendo las **08:05 horas**, acudieron a bordo de la unidad **BC923A1** al Oxxo por la calle del “Batallón” de esta municipalidad, atendiendo el reporte de “**C5**” de persona agresiva con los clientes y las empleadas de dicho establecimiento, por lo que al momento de estar llevando a cabo la intervención el **C. [REDACTED]** se comportó de manera agresiva con los elementos en cita, lo que ocasiona su intervención y arresto para posteriormente trasladarlo a la Delegación Municipal de San Quintín -----

3.- Documental Pública: Consistente en copia certificada del nombramiento número **00062**, de fecha primero de enero del dos mil veintidós, a nombre del **C. [REDACTED]** como policía adscrito a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California. -----

Probanza a la cual se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, acreditándose con lo anterior que el **C. [REDACTED]** tiene la calidad de miembro de una Institución de Seguridad, siendo esta institución la Dirección de Seguridad y Protección ciudadana de San Quintín, Baja California. -----

4.- Documental pública: Consistente en copia certificada del nombramiento número **00118**, de fecha primero de enero del dos mil veintitres, a nombre del **C. [REDACTED]** como policía adscrito a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora



Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora como policía adscrito a la entonces Dirección de Seguridad dos mil veintinueve a nombre del C. J. Margarito Juárez Silva, nombramiento número 00718, de fecha primero de enero del

4.- Documental Pública: Constante en copia certificada del California,

Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja Institución de Seguridad siendo esta Institución la Dirección de Contreras Gilibert, tiene la calidad de miembro de una California, acreditándose con lo anterior que el C. Emeterio Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja Regimiento de la Comisión Disciplinaria de Carera de la Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California y del de Baja California, aplicación supletoria de la Ley del Sistema fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 325, un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo virtud de que se trata de una institución pública, entidad por probanza a la cual se le otorga el valor probatorio pleno, en Baja California, y

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora como policía adscrito a la entonces Dirección de Seguridad dos mil veintidos, a nombre del C. Emeterio Contreras Gilibert, nombramiento número 00052, de fecha primero de enero del

5.- Documental Pública: Constante en copia certificada del Delegación Municipal de San Quintín,

su intervención y arresto para posteriormente trasladarlo a la de manera agresiva con los elementos en cita, lo que ocasiona la intervención el C. Julio Alberto Bonilla Betzales se comportó establecimiento, por lo que al momento de estar llevando a cabo de persona agresiva con los clientes y las empleadas de dicho "Batallón" de esta municipalidad, atendiendo el reporte de "CS" acudieron a bordo de la unidad BEC323AT al Oxxo por la calle del noviembre del dos mil veinticuatro, siendo las 08:05 horas y Protección Ciudadana de San Quintín, el día dieciocho de



SIN TEXTO



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,
Baja California.-----

Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, acreditándose con dicha probanza que el C. [REDACTED] es un elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

AMBIENTE
E SAN QUINTÍN
4-2027
MUNICIPAL

5.- Declaración Testimonial rendida por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco, la cual en lo que aquí interesa se asienta lo siguiente:

(...) "Dando como testigo a mi pareja de nombre [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien estuvo presente, en este momento el ciudadano [REDACTED] proporciona dos videograbaciones y dos fotografías a través del número [REDACTED] por la red social denominada WhatsApp, al personal de sindicatura con número de teléfono [REDACTED]. En este acto el personal actuante, me pone a la vista, queja y/o denuncia recibida por personal de esta dependencia en fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, consistente en cuatro fojas útiles por un solo lado, mismo que en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes su contenido por haber sido elaborado por el declarante, así mismo reconozco la firma que aparece al calce de la foja número cuatro en donde viene mi nombre, por ser de mi puño y letra, además de ser la que utilizo tanto en los asuntos públicos como privados." (...)

Probanza a la cual **se le otorga valor probatorio indiciario** de conformidad con el artículo **285**, fracción **IV** y **408** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

De la cual una vez administrada con las probanzas marcadas con los numerales **uno** y **dos**, se advierte que la C. [REDACTED]





con los numerales uno y dos se advierte que la C. Julio Luna

De la cual una vez administrada con las probanzas marcadas

supletoria a la Ley de la Materia.

procedimientos Civiles para el Estado de Baja, de aplicación
conformidad con el artículo 282, fracción IV y 408 del Código de
probanza a la cual se le otorga valor probatorio indicándole de

que utilizan tanto en los asuntos públicos como privados "(...)

viene mi nombre por ser de mi padre y letra, ordena de ser la
firmo que aparece al folio de la lista número cuatro en donde
haber sido elaborado por el declarante, del mismo reconocido lo
verifico en todas y cada una de sus partes su contenido por
cuatro folios folios por un solo folio, mismo que en este octo
en fecha uno de agosto del dos mil veinticinco consistente en
dicho no denunciado recibida por personal de esta dependencia
415204523. En este caso el personal actuante, me porta a la vista.
Whatsapp, al personal de sindicatura con número de teléfono
través del número 415204523 por la red social denominada
Bancitas proporciono dos videoregrabaciones y dos fotografías a
presente, en este momento el ciudadano Julio Alberto Bonilla
Mendoza con número de cédula 415237191 quien estuvo
(...) Dando como resultado el pago de nombre Julio Luna
Mendoza con número de cédula 415237191 quien estuvo
veinticinco la cual en el interés se adjunta lo siguiente:

Bonilla Bonilla, el ocho de septiembre del dos mil

8.- Declaración testimonial rendida por el C. Julio Alberto

Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.

elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y
dicha probanza que el C. J. Margarito Juárez Silva es un
Municipal de Ensenada, Baja California, acreditándose con
Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública
Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión
aplicación supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad
procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de
establecido en el artículo 252, fracción II, del Código de
ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo
documental pública emitida por un servidor público en pleno
otorga valor probatorio pleno en virtud de que se trata de una
por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita se le
Baja California.

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín.





MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



[redacted] fue testigo de los hechos que dieron origen al presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria. -----

6.-Inspección Ocular: Consistente en la Inspección y Reproducción de Videograbación de fecha dos de diciembre del dos mil veinticinco, realizada por la Subdirectora de Investigación de la Sindicatura Municipal de San Quintín, asistida del Jefe del Departamento de Asuntos Internos, respecto a la videograbación proporcionada por el C. [redacted]

[redacted] mediante ampliación de declaración de fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco, en la cual lo que nos interesa se asienta lo siguiente: (Visible de foja 109 a foja 110 de autos).
(...)"

(00:01) **voz femenina:** y por qué no puedes darme tu nombre
(00:03) **Masculino uniformado:** pídale ahí en la delegación
(00:04) **voz femenina:** tú tienes que darme tu nombre tienes que identificarte con nosotros
(00:06) **Masculino uniformado:** no, porque usted es una tercera persona

(00:09) **Voz femenina:** pero soy hermana de ella y vengo en
(00:11) **Masculino uniformado:** y que tiene que ver eso señora
(00:13) **Segunda voz masculino:** ya tranquilízate, ya con eso
(00:15) **Voz femenina:** y además porque se van a llevar el picap
(00:17) **Masculino uniformado:** no me tengo que identificar, no me tengo que identificar
(00:18) **Voz femenina:** si pero ósea porque se van a llevar el picap, no
(00:20) **Masculino uniformado:** no me tengo que identificar
(00:22) **Voz femenina:** si te tienes que identificar

(00:23) **Masculino uniformado:** no me tengo que identificar

(00:25) **Voz femenina:** no te estoy hablando de una forma grosera,

(00:27) **Masculino uniformado:** ni yo tampoco
(00:28) **Voz femenina:** ósea te estoy pidiendo que me digas tu nombre por favor

(00:27) **Masculino uniformado:** ni yo tampoco te estoy hablando de forma grosera

(00:30) **Voz femenina:** y porque se van a llevar el picap, si no esta en un lugar que este obstruyendo el lugar

(00:34) **Masculino uniformado:** no tengo poque darle explicaciones a usted

(00:36) **Segunda voz masculino:** lo grabaste

(00:37) **Voz femenina:** si ya lo grabé

(00:38) **Segunda voz masculino:** perfecto

La videograbación concluye a los (00:42) cuarenta y dos segundos. (...)"

NTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN
24-2027
A MUNICIPAL





segundos (-)."

La videograbación concluye a las (00:43) minuto y dos

(00:38) Segunda voz masculina: perfecto

(00:37) Voz femenina: si yo lo quise

(00:36) Segunda voz masculina: lo quise

reacciones a usted

(00:34) Masculino: uniformado, no tengo porque darme

en un lugar que está obstruyendo el lugar

(00:30) Voz femenina: y porque se van a llevar el cuerpo si no está

hablando de forma grosera

(00:27) Masculino uniformado: ni yo tampoco te estoy

nombrando por favor

(00:26) Voz femenina: pero te estoy diciendo que me digas tu

problema

(00:25) Voz femenina: no te estoy hablando de una forma

(00:23) Masculino uniformado: no me largo que identifícar

(00:22) Voz femenina: si te largo que identifícar

(00:20) Masculino uniformado: me largo que identifícar

(00:19) Masculino uniformado: me largo que identifícar

(00:18) Voz femenina: si te largo que identifícar

(00:17) Masculino uniformado: me largo que identifícar

(00:16) Voz femenina: si te largo que identifícar

(00:15) Segunda voz masculina: ya profundizate, ya con eso

(00:14) Masculino uniformado: y que tiene que ver eso segundo

(00:09) Voz femenina: pero soy hermana de ella y voy a ir en

(00:08) Masculino uniformado: no porque usted es una tercera

(00:04) voz femenina: si tienes que darme tu nombre tienes

(00:03) Masculino uniformado: picado ahí en la delegación

(00:01) voz femenina: y por que no puedes darme tu nombre

(-)"

se asienta lo siguiente: (Visible de folio 109 a folio 110 de autos)

septiembre del dos mil veintidós, en la cual lo que nos interesa

Barajas, mediante ampliación de declaración de fecha ocho de

videograbación proporcionada por el C. Julio Alberto Benítez

del Jefe del Departamento de Asuntos Internos, respecto a la

investigación de la Sindicatura Municipal de San Quintín, asistida

por mil veintidós, realizada por la Subdirección de

Reproducción de Videograbación de fecha dos de diciembre del

el Inspección Ocular Consistente en la Inspección y

procedimiento de Conexión Disciplinaria

Mendoza fue testigo de los hechos que dieron origen al presente

SIN TEXTO



San Quintín





MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



Probanza a la cual se le otorga valor **probatorio indiciario** de conformidad con el artículo **285**, fracción **IV** y **408** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. -----

De la cual una vez administrada con la probanza marcada con el numeral **tres**, se advierte que la persona uniformada del sexo masculino que aparece en la videgrabación coincide con las características físicas del elemento policial [REDACTED] desconociéndose la identificación de la voz femenina, solo menciona ser pariente de alguien dentro de la conversación, la cual gira en torno a que la femenina le solicita al elemento policial que se identifique y este en reiteras ocasiones se opone, con la justificación de que no tiene que darle explicaciones por no estarla interviniendo a ella -----

7.- Declaración Testimonial a cargo de la C. [REDACTED] de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticinco, rendida ante esta H. Sindicatura Municipal, la cual en lo que aquí interesa se asienta lo siguiente: (...) "

recuerdo que era el día dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro, me encantaba trabajando en el Oxxo que se ubica por las flores Magón por la calle del cuartel militar hasta dentro, mi pareja [REDACTED] se encontraba dentro del Oxxo ya estaba por irse cuando llega, cuando llega una unidad de la policía municipal con dos policías masculinos, me comenta un policía que recibieron un reporte por agresión, mi pareja [REDACTED] se encontraba afuera del Oxxo en el estacionamiento arrestaron a mi pareja [REDACTED] de manera agresiva lo empujaron a la patrulla con el pecho expuesto y lo suben a la patrulla ya con las esposas de manos puestas, también me suben a mí en la patrulla pero en la parte de adentro de la patrulla, según por que les falte al respeto eso dijo un policía que era motivo para llevarme a mí también, yo solo les dije que no tenían derecho de tratarlo así eso fue todo lo que les dije, también revisaron el pick up de mi pareja [REDACTED] abrieron las puertas del pick up también los estuches del carro los abrieron tardaron como diez minutos en revisar el pick up a solo lo revisaron no bajaran nada, querían llevarse el pick up a las grúas ya les habían llamado para llevarse el pick up pero al último no se lo llevaron, vino la hermana de [REDACTED] a recoger el pick up para que no se lo lleven, duramos como cincuenta minutos más o menos en el Oxxo con los policías, después de eso uno de los policías se sube a la unidad de policía y le comento que por que me estaban llevando a mí si yo no hecho nada, el policía me comento que no le pueden faltar el respeto a una autoridad y que por eso me llevarán a mí también, dure más o menos como veinticinco minutos dentro de la



SIN TEXTO



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



163

unidad de policía después el policía abre la puerta y me dicen que me baje cundo me bajo me dirijo al Oxxo, también se encontraba afuera del Oxxo un señor mayo como de ochenta años le dicen [REDACTED] solo estaba viendo mismo que un policía le dice al señor [REDACTED] que no se meta o también se lo llevaran detenido, llegaron otras patrullas por que se querían llevar el carro pasaron como quince minutos, después de ese llevan a mi pareja a la delegación de San Quintín, lo meten a celdas duro dentro como tres o cuatro horas, fui yo el hermano de mi pareja a pagar la fianza para que lo liberan, ya saliendo de la delegación veo que mi pareja [REDACTED] trae las dos muñecas del brazo hinchadas con marcas con una tonalidad roja que rodea ambas muñecas del brazo, me comenta mi pareja [REDACTED] que sentía mucha incomodada y dolor en el área donde estaba hinchado por la presión de las esposas, todo eso lo sé porque siempre estuve presente no me parece justo que los policías municipales actúen de esa manera ya que a mí también me amenazaron que si me comenta un policía que si me sigo metiendo me llevarán detenida y esposada, ya te pasamos una pero una segunda vez ya no te la vamos a pasar."(...)

Probanza a la cual **se le otorga valor probatorio indiciario** de conformidad con el artículo **285**, fracción **IV** y **408** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. -----

De la cual una vez administrada con las probanzas marcadas con los numerales **uno, dos y seis** del **tercer considerando**, se advierte que el día **dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro** el **C. [REDACTED]** fue intervenido y posteriormente arrestado por los elementos policiales sujetos del presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, cuando se encontraba en el establecimiento denominado Oxxo con quien dijo ser su pareja la **C. [REDACTED]** derivado de un reporte de agresión. -----

Ahora, se procede a analizar los diversos elementos de prueba aportados por los presuntos responsables [REDACTED] elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California:

8.- Declaración del presunto responsable: misma que fue rendida en la audiencia celebrada en fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**, por el presunto responsable [REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora



quien dijo ser su pareja la C. Julia Luna Mendoza, derivado de un se encontraba en el establecimiento denominado Oxo con del presente procedimiento de Corrección Disciplinaria, cuando y posteriormente arrestado por los elementos policiales sujetos veinticuatro el C. Julio Antonio Bonilla Barajas fue intervenido advierte que el día que en noviembre del dos mil con los números uno, dos y tres del tercer considerando, se

SIN TEXTO



Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,
Baja California, quien manifestó lo siguiente:

(...)"

De los hechos acontecidos el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, al encontrarme laborando en la Delegación de San Quintín, al encontrarme realizando recorridos preventivos, estábamos a bordo de la Unidad 923A1 junto con mi compañero [REDACTED] a las 08:05 horas recibimos el reporte de C5, consistente en persona agresiva, denominado OXXO Militar, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas del Fraccionamiento Popular San Quintín, motivo por el cual nos trasladados de inmediato al lugar, arribando momentos después en donde ingresamos al negocio OXXO Militar, nos entrevistamos con la empleada de nombre [REDACTED] de veintitrés años de edad, misma que tiene su domicilio en el Batallón número 67 de Infantería, misma que manifestó que llego al lugar una persona del sexo masculino, con sudadera de color amarilla y pantalón de mezclilla de color azul, siendo esta el de nombre [REDACTED] la cual manifestó que es expareja de la empleada de nombre [REDACTED] y que llego agresivo con la entrevistada de nombre [REDACTED] y con [REDACTED] así como con los empleados del lugar y que hace como una semana, la persona reportada de hombre [REDACTED] llego al mismo negocio, es decir, al OXXO Militar, **agresivo con la C. [REDACTED] y la JALONEO Y LA AGARRO DEL CUELLO DICIENDOLE PALABRAS ANTISONANTES, POR QUE LA ECENTRO PLATICANDO CON UN CLIENTE**, asimismo señala [REDACTED] que se encuentra en la parte del estacionamiento junto con la C. [REDACTED] motivo por el cual, nos dirigimos al área del estacionamiento y nos acercamos con la pareja [REDACTED] en ese momento nos identificamos como policías municipales de San Quintín y el motivo de nuestra presencia, era porque recibimos un reporte de C5 sobre una persona agresiva en el OXXO Militar, y en ese momento yo le pregunte a la C. [REDACTED] si todo se encontraba bien?, y que si requería de nuestro apoyo y que estábamos ahí para auxiliarla en lo que necesitara, se le observaron a los ojos llorosos y estaba con la cabeza viendo hacia abajo y no quería contestar la C. [REDACTED] y posteriormente el de nombre [REDACTED] manifestó QUE NO PASABA NADA Y QUE SOLO ESTABAN HABLANDO, comportándose de manera agresiva con los suscritos, vociferando palabras altisonantes, refiriendo la siguiente palabra VALLANSE A LA VERGA PINCHES POLICIAS, QUE LES IMPORTA, SI SOLO ESTAMOS HABLANDO DE UN PROBLEMA DE PAREJA; en ese momento se le informo, que pasaría detenido por faltas a la autoridad; asimismo, al momento de tratar de colocarle las esposas, este se resistía en todo momento, motivo por el cual se utilizaron las técnicas policiales y utilizando la fuerza suficiente y necesaria, se logró restringir sus movimientos y colocarles los candados de mano, donde el mismo se jaloneaba de ambas muñecas y por lo tanto, el mismo se provoca sus lesiones, ya que los candados de mano cuando hay las fricciones entre el metal y sus propias muñecas se ocasionan lesiones en las mismas, asimismo, durante el traslado del lugar de detención a las celdas preventivas de San



tratado del lugar de detención a las celas preventivas de San se ocasionan lesiones en las mismas, asimismo, durante el cuando hay las fricciones entre el metal y sus propias muñecas el mismo se provoca sus lesiones, ya que los carcelados de mano restringir sus movimientos y colocarse los carceleros de mano policas y utilizando la fuerza suficiente y necesaria, se logra todo momento, motivo por el cual se utilizan las técnicas momento de tratar de colocarlos en las celas, así se resalta en busca de detener por fallas a la autoridad, asimismo, el PROBLEMA DE PAREJA, en ese momento se le informó que QUE LES IMPORTA SI SOLO ESTAMOS HABLANDO DE UN siguiente policía VALLANSE A LA VERCA PINCHES POLICIAS suscitó, ocasionando lesiones adicionales, refiriendo lo HABLANDO, comportándose de manera agresiva con los manifestado QUE NO PASABA NADA Y QUE SOLO ESTABAN posteriormente el la nombre Julio Alberto Bonilla Brizajas hacia abajo y no queda comentar la C. Julio Luna Mendoza y observaron a los dos heridos y estado con la cabeza siendo due estorbamos ahí para auxiliado en lo que necesitara, así lo todo se encontrado bien, y que si requiera de nuestra apoyo y ven ese momento ya le pregunté a la C. Julio Luna Mendoza, si un reporte de C. Felipe una persona agresiva en el OXCO Militar Quintín y el motivo de nuestra presencia, era porque recibimos momento nos identificamos como policías municipales de San ALBERTO BONILLA BARAJAS, JULIA LUNA MENDOZA en ese del estacionamiento y nos comunicamos con la pareja (JULIO JULIA LUNA MENDOZA) en el cual nos dirigimos al caso que se encuentra en la parte de estacionamiento junto con la C. CLIENTE, asimismo se le informó que ALBERTO BONILLA BARAJAS ANTES DE ANTES POR EL ENCONTRO PLATICANDO CON UN Y LA ACABARON EL ALBERTO DICHIENDO PALABRAS Militar agresivo con JULIA LUNA MENDOZA y la JALGONEO BONILLA BARAJAS el mismo negocio, en decir, el OXCO sereno, la pareja, la pareja de nombre JULIO ALBERTO del como con los heridos del lugar y que hace como una nombre Kenia Selena Collins Gómez y con Julio Luna Mendoza, LUNA MENDOZA y que luego agresivo con la entrevistado de manifestado que se expone de la entrevista de nombre JULIA esta el de nombre JULIO ALBERTO BONILLA BARAJAS, lo cual de color amarillo y portador de marquilla de color azul, siendo que luego al lugar una persona del sexo masculino con sudorosa en el Botellón número 53 de infantil, misma que manifestado Gómez de vestimenta oscura de edad, mismo que tiene su domicilio entrevistados con la entrevista de nombre Keni Selena Collins en donde ingresaron al negocio OXCO Militar, los traslados de inmediato al lugar, durante momentos después Pico de montaña popular San Quintín, motivo por el cual nos OXCO Militar, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas del el reporte de C2, consistente en persona agresiva, denominados compañero J. Margarito Juárez Silva, a las 08:05 horas recibimos preventivos, estacionamos a bordo de la Unidad 923A1 junto con mi de San Quintín, el encontrarme realizando, recibiendo dos mil veinticinco, al encontrarme laborando en la Delegación De las hechos ocurridos el día dieciocho de noviembre del año

(-)

Baja California, quien manifestó lo siguiente:

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,





Quintín, este se continuaba jaloneándose de las esposas, mismo que fue certificado por el medico en turno de nombre [REDACTED] con cedula profesional 4166926, el compañero [REDACTED] le elaboro una entrevista a la reportante de nombre [REDACTED] Deseo agregar que observe a la C. [REDACTED] que se encontraba en situación vulnerable, ya que aparentemente se encontraba en shock, posiblemente sintiéndose amenazada por el C. [REDACTED] (...)

En lo que respecta a la declaración del presunto responsable [REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, rendida en fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**, se le otorga valor probatorio **pleno** de conformidad a lo establecido en el artículo **285**, fracción **I, 316** y **317** del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. - -

9.- Declaración del presunto responsable: consistente en la manifestación rendida en audiencia de fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**, por el presunto responsable [REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, quien a efecto manifestó lo siguiente:

(...)"

El día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, se recibió reporte de C5, vía matra, el cual reportaba una persona causando molestias en aparentemente bajo los influjos de alcohol en el OXXO Militar, ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas del Fraccionamiento Popular San Quintín, al llegar al lugar mi compañero [REDACTED] y el suscrito [REDACTED] al ingresar al OXXO Militar, nos entrevistamos con la reportante de nombre [REDACTED] manifestándonos que llego una persona del sexo masculino con vestimenta de sudadera color amarillo y pantalón color azul, llegando agresivo con ella y su compañera no recordando el nombre, manifestando que se trata de [REDACTED] el cual es expareja de su encargada de nombre [REDACTED] haciendo mención, que hace una semana, también llego agresivo con ella [REDACTED] y con los demás empleados del OXXO Militar, y en esa ocasión se puso agresivo con la encargada de nombre [REDACTED] que la jaloneo y la agarro del cuello diciéndole palabras altisonantes, porque la



operto del cuello diciéndole palabras ofensivas porque lo encarado de nombre JULIA LUNA MENDOZA que lo golpeo y lo OXCO Militar y en esa ocasión se puso agresivo con la (Keri Selena Solinas Gómez) y con los demás empleados del menor, que hace una semana, también llegó agresivo con ella de su encarado de nombre JULIA LUNA MENDOZA, haciendo foto de JULIO ALBERTO BONILLA BARRAJA, el cual se expone su comportamiento no recordando el nombre manifestando que se color amarillo y portando color azul, llegando agresivo con ella y una persona del sexo masculino con vestimenta de sudadera nombre Keri Selena Solinas Gómez, manifestándonos que lejo ingresar al OXCO Militar, nos entrevistamos con la reportante de Esmereño Contreras y el suscrito J. Margarito Juárez Silva, al Papeón San Quintín al llegar al lugar mi compañero Clibert ubicado en Avenida Losos Cárdenas del Fraccionamiento alcohol en el OXCO Militar, ubicado en la Calle Losos Cárdenas causando molestias en aparentemente por los insultos de recibió reporte de C2 y/o motor el cual reportaba una persona El día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro se (-) "

Baja California, quien a efecto manifiesto lo siguiente:

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Margarito Juárez Silva, elemento policial suscrito a la ofensa febreo del dos mil veinticuatro, el presunto responsable de manifestación recibida en la fecha diecinueve de

3.- Declaración del presunto responsable: consistente en la Seguridad Pública del Estado de Baja California, de la Comisión Dirección de Carrera de la Dirección de de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento de

California, de aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal 317 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja conformidad a lo establecido en el artículo 282, fracción I, 285 y

mil veintiséis, se le otorga valor probatorio pleno de Baja California, rendida en fecha diecinueve de febreo del dos Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Clibert Esmereño Contreras, elemento policial suscrito a la ofensa

En lo que respecta a la declaración del presunto responsable

Alberto Bonilla Barrón, (-) shock positivamente evidenciando amenazada por el C Julio situación vulnerable, ya que aparentemente se encontraba en ciberse a la C Julio Luna Mendoza, que se encontraba en de nombre Keri Selena Solinas Gómez. Deseo agregar que Margarito Juárez Silva, le otorgo una entrevista a la reportante ibana polares, con cédula profesional 416832, el compañero J. Quintín, este se continuó jalando de las espaldas, mismo





MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



166

encontró platicando con un cliente, asimismo la reportante señala a la persona de nombre [REDACTED] en la cual se encontraba en la parte posterior del OXXO Militar con [REDACTED] al acercarnos a la pareja aparentemente se encontraban discutiendo, al entrevistarnos con la pareja identificándonos plenamente como Policías Municipales de San Quintín, preguntándole a [REDACTED] si tenía algún problema? Ya que, nos habían reportado una persona agresiva por medio de C5, por lo que [REDACTED] acento que no, moviendo la cabeza, y [REDACTED] refiriendo las siguientes palabras VALLANSE A LA VERGA PINCHES POLICIAS, QUE LES IMPORTA, SI SOLO ESTAMOS HABLANDO DE UN PROBLEMA DE PAREJA, vociferando las palabras altisonantes, por lo que pasa detenido; mismo que opto resistencia al arresto, por lo que se utilizó la fuerza suficiente y necesaria con técnicas policiales para colocarle los candados de mano para restringir sus movimientos, mismo que seguía vociferando palabras altisonantes, diciendo que nos iba a demandar, abordándolo a la unidad para trasladarlo a la Delegación de San Quintín para su certificación médica y elaboración de su IPH correspondiente de internación, en el trayecto del OXXO Militar a la Delegación continuo diciendo palabras altisonantes y jaloneándose, al estar en el recinto de barandilla seguía comportándose irrespetuoso con palabras altisonantes, mencionando que nos iba a denunciar, siendo certificado por el medico en turno de nombre Mariana Ibarra Pallares, con cedula profesional 4166926, asimismo, se ingresó los datos del detenido en el Registro Nacional de Detenidos con número BC/IA/001/18112024/0151, siendo ingresado el detenido con IPH No. 003525, donde lo atendió el Juez Calificador en turno Licenciado [REDACTED] el cual, le impuso sanción administrativa por la falta cometida con una multa de \$7,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) O 10 (diez) horas de arresto. Asimismo, en el OXXO Militar, a las 08:26 horas, se le elaboro cedula de entrevista a la reportante de nombre [REDACTED] (...)

En cuanto a la declaración del presunto responsable [REDACTED]

[REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,

Baja California, rendida en fecha **diecinueve de febrero del dos**

mil veintiséis, se le otorga valor probatorio **pleno** de

conformidad a lo establecido en el artículo **285**, fracción **I, 316** y

317 del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja**

California, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal**

de Seguridad Ciudadana de Baja California y del **Reglamento**

de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de

Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California. - -

10.- Documental Pública: Consistente en copia de Certificado

Médico de Esencia, Integridad Física y Sustancias Tóxicas con

número de folio 3525 de fecha dieciocho de noviembre del dos

mil veinticuatro a nombre del **C.** [REDACTED]



mil veinticuatro a nombre del C. Julio Alberto Bonilla Barajas

número de folio 3525 de fecha dieciocho de noviembre del dos
Médico de Especialidad, Integridad Física y Sustancias Tóxicas con

10.- Documental Pública: Consistente en copia de Certificado

Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California

de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de
de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento

California, de aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal
317 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja

conformidad a lo establecido en el artículo 285, fracción I 317 y
mil veintiseis, se le otorga valor probatorio pleno de

Baja California, rendida en fecha diecinueve de febrero del dos
Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín

Margarito Juárez Silva, elemento policial adscrito a la zona

En cuanto a la declaración del presunto responsable J.
reportante de nombre completo "Julio Alberto Bonilla Barajas", (en)

Militar, a las 08:25 horas, se le otorga valor probatorio a la
OXXO (m.v.) 0 10 (m.v.)

comprada con una cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos
Solgado el cual se le otorga valor probatorio por lo tanto

atendiendo el Juez Civil en turno licenciado Rubén Hino
siendo ingresado al sistema de control administrativo por lo tanto

Nacional de Delincuencia con número BCLAV00181120240121
California, se le otorga valor probatorio en el Registro

Morante, tanto folios con cédula profesional, acceso
denunciado, siendo certificado por el médico en turno de nombre

con policías, disponiendo mencionando que nos iba
en el recinto de patronilla según comparendos inspeccionados

continuo diciendo policías alborotantes y beloneándose al estar
de interacción, en el aspecto del OXXO Militar a la Delegación

su certificación médica y el apoyo de su IPH correspondiente
la unidad para trasladarlo a la Delegación de San Quintín para

otroamientos, diciendo que nos iba a demostrar, obteniéndolo a
movimientos, mismo que según vociferando palabras

colocarse los conductos de mano para testificar, sus
luzes suficiente y necesario con técnicas policíacas para

misma que otro resistencia al arresto, por lo que se utilizó la
vociferando los policías alborotantes, por lo que pasa detenido

SI SOLO ESTAMOS HABLANDO DE UN PROBLEMA DE PAREJA,
VALLANSE A LA VERGA, PIMCHES POLICIAS, QUE LES IMPORTA

ALBERTO BONILLA BAHAYAS refiriendo las siguientes palabras:
LUNA MENDOZA, diciendo que no moviendo la cabeza, y JULIO

reportando una persona agresiva por medio de CG, por lo que
LUNA MENDOZA, si tenía algún problema? Ya que, nos habían

Policías Municipales de San Quintín, preguntándole a JULIA,
entrevistamos con la pareja identificándonos plenamente como

pareja, documentalmente se encontraban discutiendo, el
OXXO Militar con JULIA LUNA MENDOZA, al acercarnos a la

BARAJAS, en la cual se encontraba en la parte posterior del
señala a la persona de nombre JULIO ALBERTO BONILLA

encontró platicando con un cliente, o sea, mismo lo reportante

SIN TEXTO





MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



signado por la Dra. [REDACTED] ofrecida por el presunto responsable [REDACTED] en la audiencia de fecha **diecinueve de febrero de veintiséis**. -----

Por lo que se refiere a la documental pública aportada por el presunto responsable [REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, ofrecida en fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en los artículos **285** fracción **III** y **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Baja California** de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. -----

Prueba la cual una vez administrada con las probanzas marcadas en los numerales **uno, dos, ocho y nueve del tercer considerando**, se advierte que el día **dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro**, el C. [REDACTED] fue certificado para ingresar a celdas preventivas de la Delegación de San Quintín, por la **Dra.** [REDACTED] quien elaboró el Certificado Médico de Esencia, Integridad Física y Sustancias Tóxicas con número de folio **3525**, del cual se desprende que el C. [REDACTED] no presentaba lesiones físicas ni signos de intoxicación al momento de pasar detenido. -----

11.- Documental Pública: Consistente en copia de Informe Policial Homologado con número de boleta 003525 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro a nombre del **C.** [REDACTED] ofrecida por el presunto responsable [REDACTED] en la audiencia de fecha **diecinueve de febrero del dos mil veintiséis**. Del cual en lo que aquí interesa se asienta lo siguiente: (Visible a foja 143 de autos.)

(...)"

Esta persona fue detenida ya que se recibió reporte de C-5 San Quintín consistente en una persona ocasionando molestias en el Oxxo denominado OXXO militar ubicado sobre avenida Iazaro



GOBIERNO
MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
14-2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

Ocho denominado CUXO militar ubicado sobre avenida Javier
Quintín consistente en una persona ocasionando molestias en el
falta persona fue detenido ya que se recibió reporte de C-2 por

(...)

aquí interesa se anexa lo siguiente. (Visible a folio 163 de autos)
discipline de febrero del dos mil veintidós. Del cual en lo que
responsable J. Margarito Juárez Silva en la audiencia de fecha
Julio Alberto Bonilla Garza, ofrecida por el presunto
dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro a nombre del C.
Policia Homologado con número de boleto 003525 de fecha
II.- Documental Pública: Consistente en copia de informe
detenido.
lesiones físicas ni signos de intoxicación al momento de pasar
despues que el C. Julio Alberto Bonilla Garza no presentaba
Sustancias Tóxicas con número de folio 3232, del cual se
elaboró el Certificado Médico de Lesión, Integridad Física y
de San Quintín, por la Dra. Mariana Ibarra Pallares, quien
certificó para ingresar a centros de rehabilitación de la Dirección
del dos mil veinticuatro, el C. Julio Alberto Bonilla Garza fue
considerando, se incluye la fecha dieciocho de noviembre
marcadas en los números dos, ocho y nueve del tercer
pues la cual se comunicó con las autoridades
Municipal de Ensenada, Baja California.

SIN TEXTO

Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública
Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión
supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad
Cívica para el Estado de Baja California de aplicación
fracción III y 323, fracción II, del Código de Procedimientos
pleno de conformidad a lo establecido en los artículos 205
febrero del dos mil veintidós, se le otorga valor probatorio
Ciudadana de San Quintín, ofrecida en fecha discipline de
Policia edicto a la misma Dirección de Seguridad y Protección
presunto responsable J. Margarito Juárez Silva, elemento
Por lo que se refiere a la documental pública aportada por el
de fecha discipline de febrero de veintidós.

presunto responsable J. Margarito Juárez Silva en la audiencia
signado por la Dra. Mariana Ibarra Pallares, ofrecida por el



San Quintín



SINDICATO
DE
TRABAJADORES
DE
SAN
QUINTÍN



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



Cardenas por lo que nos dirigimos al lugar y al arribar nos entrevistamos con la C. [REDACTED] de edad quien manifestó que el día de hoy a las 07:40 horas cuando se encontraba laborando llego el de nombre [REDACTED] el hoy detenido y comenzó a ocasionar molestias a las personas de ese negocio y que aparentemente se encontraba bajo los influjos de bebidas embriagantes en estado inconveniente y salió del lugar con la otra empleada la de nombre [REDACTED] quien es su pareja sentimental y que se la llevo a la parte exterior y la reportante observa que aparentemente estaba discutiendo con la C. [REDACTED] y le estaba gritando refiere también la reportante que no es la primera vez que realiza esta conducta que la otra vez llego a jalonear y agredirla pero que la femina le tiene miedo y no denuncia, en ese momento fuimos donde se encontraba el de este iph discutiendo con una mujer a lo que nos identificamos plenamente como policías municipales y que estábamos atendiendo un reporte de C-5 San Quintín, consistente en una persona ocasionando molestias a lo que el detenido contesto de manera impertinente "lárguese de aquí nadie los llamo" a lo que le preguntamos a la femina si se encontraba bien y esta no contestaba se encontraba callada y llorando y manifestó llorando que todo estaba bien."(...)

En cuanto a la probanza anteriormente descrita, se le otorga valor probatorio **pleno** de conformidad a lo establecido en los artículos **285** fracción **III** y **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California** de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. -----

Probanza la cual una vez administrada con las pruebas marcadas con los numerales **uno, dos, cinco, siete, ocho, nueve** y **diez** del **presente considerando**, se advierte que el día **dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro**, siendo las **08:05 horas** los elementos policiales de nombres [REDACTED] recibieron reporte del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Quintín, "**C5**" de persona agresiva con los clientes y las empleadas del Oxxo, por la calle del batallón en la colonia Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, acudiendo en la unidad BC93A1, interviniendo y arrestando al C. [REDACTED] atendiendo la narrativa de los elementos policiales en cita, hechos que describieron en el parte de novedades que comprende la



describiéron en el parte de novedades que comprende la
narrativa de los elementos policiales en cita hechos que
antecediendo al C. Julio Alberto Bonilla Barajas, atendiendo la
municipalidad, acudiendo en la unidad BC933A, interviniendo y
la calle del batallón en la colonia Lázaro Chideras de esta
persona agresiva con los clientes y las empleadas del Oxxo, por
Compuco, Calidad y Contrasto Ciudadano de San Quintín, "C2" de
reporte del Centro de Control, Comando, Comunicación,
Emetefeo Contreras y J. Margarito Juárez Silva recibieron
08:05 horas los elementos policiales de nombres Cliberto
dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro, siendo las
y diez del presente considerando, se advierte que el día
marcadas con los numerales uno dos cinco, siete, ocho, nueve
proporciona la cual una vez administrada con las pruebas

Municipal de Enseñada, Baja California.

Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública
Ciudadana de Baja California, el Reglamento de la Comisión
aplicación supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad
Procedimientos Civiles del Estado de Baja California de
artículos 338, 339, 340 y 352, fracción II, del Código de
valor probatorio y de conformidad a lo establecido en los

En cuanto a la probanza anteriormente descrita, se le otorga
fuerza que todo estaba bien. (f-)

contestado se encontraba colgada y leyendo y manifestando
le preguntamos a la feminista si se encontraba bien y esto no
manera inmediatamente "algunas de aquí noche los llamo", a lo que
atendiendo un reporte de C-2 San Quintín, consistente en una
presentando como policías municipales y que estamos
discutiendo con una mujer o lo que nos identificamos
momento, feminista donde se encontraba el día de este. (f-)
pero que lo feminista le tiene miedo y no denunció, en este
realiza este conducto que lo otra vez llegó a colarse y agredirle
voluntariamente la reportante que no es la primera vez que
estaba discutiendo con la C. Julio Luna y la estado, diciendo
a la parte exterior y la reportante observa que aparentemente
de nombre Julio quien es su pareja sentimental y que se lo lleva
estado inconveniente y solo del lugar con lo otro enjaulado lo
se encontraba bajo los árboles de pedidos empalmados en
misterios a las personas de ese negocio y que aparentemente
Alberto Bonilla Barajas el hoy detenido y comenzó a agredirle
cuando se encontraba laborando luego el de nombre Julio
de edad quien manifestó que el día de hoy a las 03:40 horas
enfrentamos con la C. Kenia y Selena Salinas Gómez de 23 años





guardia completa del día dieciocho al diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, donde manifiestan que la intervención al C. [REDACTED] derivó por un reporte de una

persona agresiva y al momento de la intervención el C. [REDACTED] se comportó de manera agresiva con los suscritos; por lo que los elementos policiales sujetos del presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, proceden a intervenir y detener al quejoso. -----

12.-Instrumental de Actuaciones: Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente. -----

Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita, se le reconoce valor probatorio **pleno** en términos del artículo **323** del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, se le otorga valor probatorio **pleno**, por tratarse de documentos públicos, que fueron expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones. -----

CUARTO. – Responsabilidad de los servidores públicos: En lo que nos atiene al probable incumplimiento en su obligación, cometido por los ciudadanos [REDACTED] elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, es la prevista en la fracción I, del artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, consistente en conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico, siendo importante antes de realizar cualquier razonamiento, traer a colación los preceptos legales que a la letra dicen:

**“LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

(...)

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 137. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad,



los principios constitucionales de legalidad, objetividad,

DE LAS OBLIGACIONES

(-)

CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

colación los preceptos legales que a la letra dicen:

importantes antes de realizar cualquier razonamiento, tener a disciplina, así como con apego al orden jurídico, siendo **California**, consistente en conducirse siempre con dedicación y **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja** **Baja California**, es la prevista en la fracción I del artículo 133 de la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín **Margarito Juárez Silva**, elementos policiales adscritos a la zona, cometido por los ciudadanos **Clifford Emeterio Contreras y J.** que nos atende al probable incumplimiento en su obligación,

CUARTO.- Responsabilidad de los servidores públicos: En lo ejercido de sus funciones,

públicos, que fueron expresados por un servidor público en el le otorga valor probatorio a los por tratarse de documentos **seguridad pública** **de Enseñada, Baja California**, en de la Comisión Dispositiva de Carrera de la Dirección de de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento **California**, de aplicación subsecuente a la Ley del Sistema Estatal

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja reconoce valor probatorio pleno en términos del artículo 323 del Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita, se le actuando dentro del presente expediente.

IX.- Instrumental de Actuaciones: Consistente en todo lo Y detener al quejoso.

Procedimiento de Conexión Disciplinaria, proceden a intervenir suscritos por lo que los elementos policiales sujetos del presente **Alberto Bonilla Garza** se comportó de manera agresiva con los persona agresiva y al momento de la intervención el **C. Julio** **al C. Julio Alberto Bonilla Garza**, derivó por un reporte de una del dos mil veinticuatro, donde manifestaban que la intervención guarda compliance del día dieciocho al diecinueve de noviembre



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTITUTO VINCULADO AL
SISTEMA DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

12



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; (...)"

Bajo dicha testitura, la norma anteriormente transcrita, establece una obligación para todos los miembros de los cuerpos policiacos de las diferentes corporaciones policiales pertenecientes al Estado de Baja California y sus municipios, misma norma de la cual se determina que los elementos que comprenden la conducta imputada son los siguientes:

- I. La existencia de un sujeto con la calidad de miembro de una Institución Policial.
- II. Dejar de conducirse con dedicación y disciplina.

NTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN
24-2027
A MUNICIPAL

Por lo que respecta al **primer elemento** consistente en **la existencia de un sujeto con la calidad de miembro de una**

Institución Policial, se tiene que esto está debidamente acreditado, con los numerales **tres** y **cuatro** del **tercer considerando** de la presente resolución los cuales consisten en las copias certificadas de los nombramientos de fecha primero de enero del dos mil veintidós y primero de enero del dos mil veintitrés, a nombre de los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] como policías adscritos a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, elementos de prueba con los cuales se acredita que los presuntos responsables [REDACTED]

[REDACTED] cumplen con la calidad de un miembro de una Institución Policial, siendo esta Institución Policial la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California. -----

Ahora, entrando al estudio del **segundo elemento** consistente en **dejar de conducirse siempre con dedicación y disciplina**, se



en dejar de conducirse siempre con dedicación y disciplina, se

Ahora, entrando al estudio del segundo elemento consistente

Quintín, Baja California

ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San

de una Institución Policial, siendo esta Institución Policial la

Margarito Juárez Silva cumplen con la calidad de un miembro

que los presuntos responsables Gilbert Emeterio Contreras y J.

de San Quintín, elementos de prueba con los cuales se acredita

Quintín, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana

la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San

Contreras y J. Margarito Juárez Silva como policías adscritos a

velintivos, a nombre de los ciudadanos Gilbert Emeterio

de enero del dos mil veintidos y primero de enero del dos mil

las copias certificaciones de los nombramientos de fecha primero

considerando de la presente resolución los cuales consisten en

acreditado, con los numerales tres y cuatro del tercer

Institución Policial, se tiene que esta debidamente

existencia de un sujeto con el elemento consistente en la

por lo que respecto al primer elemento consistente en la

II. Dejar de conducir a un elemento consistente en la

una Institución

I. La existencia de un sujeto con la calidad de miembro de

comprenden la conducta imputada son los siguientes:

misma norma de la cual se determina que los elementos que

pertenecientes al Estado de Baja California y sus municipios,

cueros policiales de las diferentes corporaciones policiales

establece una obligación para todos los miembros de los

Bajo dicho testar, la norma anteriormente transcrita,

California (Ley).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la

individuales y derechos humanos reconocidos en la

con cargo al orden jurídico y respecto a los garantías

I. Conductas siempre con dedicación y disciplina, así como

subjetivo a las siguientes obligaciones:

eficiencia, profesionalismo, honestidad y respecto a los derechos

humanos, las obligaciones de las instituciones policiales se





MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN



tiene plenamente acreditado con los numerales **dos, ocho, nueve, diez y once del tercer considerando**, en razón que concatenado con la probanza **uno** consistente en la denuncia de hechos realizada por el **C. [REDACTED]** se

advierte que los presuntos responsables **[REDACTED]**

[REDACTED] el día **dieciocho de**

noviembre del dos mil veinticuatro siendo las **08:05 horas** recibieron reporte del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Quintín, **"C5"** de persona agresiva con los clientes y las empleadas del Oxxo, por la calle del batallón en la colonia Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, acudiendo en la unidad BC93A1, entrevistándose con la reportante la **C. [REDACTED]**

[REDACTED] quien les refirió que el **C. [REDACTED]**

[REDACTED] previamente había llegado al establecimiento ocasionando molestias a los clientes y que se encontraba en el exterior del Oxxo con su pareja sentimental de nombre **[REDACTED]**

[REDACTED] también empleada del lugar, por lo que los elementos policiales en cita, se trasladan al exterior del establecimiento en donde se hallaba dicha pareja a lo que se percatan que se encuentran discutiendo, procediendo a identificarse y les mencionan que estaban atendiendo un reporte de "C5" consistente en una persona ocasionando molestias, de modo que el **C. [REDACTED]** les contesta de manera

impertinente *"lárguense de aquí nadie los llamo"* comportándose de manera agresiva con los elementos policiales, lo que ocasiona que estos procedan a detenerlo colocándole los candados de manos, para presentarlo ante el Juez Calificador de la Delegación de San Quintín por faltas al Bando de Policía y Gobierno, lo anterior según lo plasmado en la narración de los hechos del Informe Policial Homologado número 003525. Constatándose con el Certificado Médico de Esenia, Integridad Física y Sustancias Tóxicas realizado al **C. [REDACTED]**

[REDACTED] el día **dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro**, que no presentaba lesiones físicas siendo apto para ingresar a las celdas preventivas de la Delegación de San Quintín, desprendiéndose contradicción en la denuncia de

NTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN
24-2027
A MUNICIPAL



Quintín, despreciándose contradicción en la denuncia de para ingresar a las celdas preventivas de la Delegación de San mil veinticuatro, que no presentara lesiones físicas siendo oído **Alberto Bonilla Barajas** el día dieciocho de noviembre del dos Escribo, Integridad Física y Seguridad Toxicas realizado al C. Julio número 003525. Constatándose con el Certificado Médico de narración de los hechos del informe policial Homologado Bando de Policía y Gobierno, lo anterior según lo plasmado en la Juez Calificador de la Delegación de San Quintín por falta al colocándole los lindados de mano, para presentarlo ante el policiales, lo que ocasiona que estos procedan a detenerlo comportándose de manera agresiva con los elementos imponente, logrando de aquel modo los llamo, que el C. Julio Alberto Bonilla Barajas les contesta de manera consistente en una persona ocasionando molestias, de modo mencionan que estaban en un reporte de "CS", encuentran discutiendo, pero no se a identificarse y los donde se hallaba dicha lo que se perciben que se policiales en cita, se tras exterior del establecimiento en Luna también emplea lugar, por lo que los elementos exterior del Oxxo con el panela sentimental de nombre Julio ocasionando molestias a los clientes y que se encontraba en el Barajas previamente había llegado al establecimiento Salinas Gomez quien les informó que el C. Julio Alberto Bonilla BC32A), entrevistándose con la reportante la C. Kenny Selena Cárdenas de esta municipalidad, acudiendo en la unidad empleadas del Oxxo, por la calle del batallón en la colonia Lázaro Quintín, "CS" de persona agresiva con los clientes y las Comunicación, Computo, Ciudad y Contacto Ciudadano de San recibiendo reporte del Centro de Control, Comando, noviembre del dos mil veinticuatro siendo las 08:05 horas Contreras y J. Margarito Juárez Silva el día dieciocho de advierte que los presuntos responsables Clifford Emeztano hechos realizados por el C. Julio Alberto Bonilla Barajas se concatenado con la probanza uno consistente en la denuncia de nueve, diez y once del tercer considerando, en razón que tiene plenamente acreditado con los numerales dos, ocho,

SIN TEXTO



hechos puesto, que el quejoso manifestó que la Doctora que lo certificó se percató del enrojecimiento e hinchazón de sus manos a causa de los candados de manos, no obstante en dicho certificado no se plasma como observación.-----

Es por tal razón que, no es posible acreditar el **segundo** elemento de la conducta atribuida a los elementos policiales [redacted] en virtud de ello, valoradas las pruebas enlistadas en los términos indicados en el considerando **TERCERO** de la presente resolución, se arriba a la convicción de que queda plenamente acreditado que los ciudadanos [redacted]

[redacted] elementos policiales adscritos a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, no son responsables de incumplir con su obligación prevista en la fracción I, del artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, consistente en conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos, al no existir elementos suficientes que acrediten la conducta atribuida.-----

QUINTO. - Análisis y valoración de los alegatos que obran

dentro del presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria:

Ahora, si bien es cierto que los elementos policiales [redacted] no formularon alegatos, también lo es que, al no ser responsables de ser acreedores a una corrección disciplinaria por la obligación que se les imputa, resulta innecesario analizar en su caso alegatos vertidos en el presente sumario, puesto que no les traería algún beneficio debido a que ya se les declaró no responsables.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad determina y se:

RESUELVE



RESUELVE

determino y se:

por lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad benéfico debido a que ya se les declaró no responsables. - - - - -

vestidos en el presente sumario, puesto que no les trataba algún se les imputa, resulta innecesario analizar en su caso alegatos decretados a una corrección disciplinaria por la obligación que alegatos, también lo es que, al no ser responsables de ser **Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva** no formularon Ahora, al bien es claro que los elementos policiales **Cilbert**

Disciplinarios:

dentro del presente procedimiento de "Corrección

QUINTO. - **Anallisa y Valeria** a los elementos que operan

SIN TEXTO

acreditan la conducta de los elementos suficientes para derechos humanos. Los elementos suficientes para apodo al orden interno respecto a las garantías individuales y conductas siempre de dedicación y disciplina, así como con **seguridad Ciudadana de Baja California**, consistente en la fracción I del artículo 133 de la Ley del Sistema Estatal de no son responsables de incumplir con su obligación prevista en Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, **Margarito Juárez Silva**, elementos policiales adscritos a la ahora acreditado que los ciudadanos **Cilbert Emeterio Contreras y J.** revocación se atribuya a la convicción de que queda plenamente indicados en el considerando **TERCERO** de la presente virtud de ello, valoradas las pruebas enlistadas en los términos **Cilbert Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva**, en elemento de la conducta atribuida a los elementos policiales Es por tal razón que, no es posible acreditar el segundo certificado no se plasma como observación. - - - - -

cerifico se parató del enojamiento o hinchazón de sus hechos puesto, que el quejoso manifestó que la Doctora due lo



PRIMERO. – Esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, es competente para resolver el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, de conformidad a lo establecido en el **primer** considerando de la presente determinación. -----

SEGUNDO. – Queda plenamente acreditado que los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, no son responsables de haber incumplido con su obligación establecida en la fracción **I**, del artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.** -----

TERCERO. – Se absuelve a los elementos policiales [REDACTED] de los hechos atribuidos, descritos en la presente determinación, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la imposición de una corrección disciplinaria. -----

CUARTO. – Notifíquese personalmente a los ciudadanos [REDACTED] la presente determinación. -----

QUINTO. – Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo resolvió y firma, [REDACTED] Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, asistido de la Su [REDACTED] icipal lugar de San Quintín, y fecha. **DAMOS** -----





y fecha. DAMOS FE

de San Quintín, Baja California, quienes actúan en el mismo lugar, asistido de la Subdirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, Procurador del H. Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, Val lo resuelto y firma, Juan Pablo Guerrero Campos, Sindico, totalmente concluido.

QUINTO. - Archívese el presente expediente como asunto pendiente de determinación.

Cuarto. - Notifíquese finalmente a los ciudadanos Gilbert Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva la disciplina.

SIN TEXTO

cual no es posible llevar a cabo la imposición de una conexión atribuidos, desvirtuando presente determinación, motivo por el Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez Silva de los hechos.

TERCERO. - Se expone a los elementos policiales Gilbert Seguridad Ciudadana de Baja California.

en la fracción I del artículo 133 de la Ley del Sistema Estatal de responsables de haber incumplido con su obligación establecida y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, no son Silva, elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadanos Gilbert Emeterio Contreras y J. Margarito Juárez.

SEGUNDO. - Queda plenamente acreditado que los presente determinación.

conformidad a lo establecido en el primer considerando de la presente Procedimiento de Conexión Disciplinaria, de de San Quintín, Baja California, es competente para resolver el PRIMERO. - Esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento.

